

En el primer párrafo, línea quinta, donde dice: «... Decreto 2393/1972, de 18 de agosto ...», debe decir: «... Decreto 2392/1972, de 18 de agosto ...».

En el apartado tres, donde dice: «... con una inversión real de setenta y cuatro millones quinientas cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro (74.574.754) pesetas, ...», debe decir: «... con una inversión real de setenta y cuatro millones quinientas setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro (74.574.754) pesetas, ...».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

2978 RESOLUCION del Instituto Español de Turismo por la que se convoca la provisión de cuatro becas para trabajos de investigación en dicho Centro.

Se convoca concurso público para la provisión de cuatro becas para trabajos de investigación en el Instituto Español de Turismo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera.—Requisitos. Para optar a las becas será preciso ser español y estar en posesión del título de Enseñanza Superior, otorgado por cualquier Universidad o Escuela Técnica Superior. También podrán optar a ser becarios los alumnos del último curso de los Centros citados y los Técnicos de Empresas Turísticas.

Segunda.—Obligaciones. La obtención de la beca obliga:

a) A la colaboración en los trabajos de investigación sobre turismo que se le señalen. Estas investigaciones podrán referirse al fenómeno turístico en su conjunto o en sus aspectos económico, sociológico, urbanístico, jurídico, histórico, estadístico o cualquier otra faceta del mismo, o al estudio de las interrelaciones recíprocas del sector turismo y otras disciplinas.

b) A la participación en los seminarios a que se les adscriba.

En la adscripción del becario a los programas de investigación y a los seminarios se tendrá en cuenta la posible especialización de los mismos en aspectos relacionados con el turismo, dentro de su formación básica.

c) A una dedicación mínima de treinta horas semanales a los cometidos indicados en «a» y «b» conforme al régimen de asistencia que fije el Instituto Español de Turismo.

En el supuesto de no cumplimiento de las obligaciones citadas, o por demostrada falta de eficacia, el Director del Instituto Español de Turismo, en propuesta razonada, solicitará del Subsecretario de Turismo la anulación de la beca.

Tercera.—Dotación y duración de las becas. Las becas, que serán cuatro, estarán dotadas con veinte mil (20.000) pesetas mensuales y tendrán una duración de cuatro meses, del 15 de marzo al 15 de julio. En los meses de marzo y julio se abonará media beca.

Cuarta.—Presentación de solicitudes. Las solicitudes, debidamente reintegradas y dirigidas al Director del Instituto Español de Turismo, se presentarán, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16), o en la forma prevista en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En las mismas figurarán cuantos títulos y méritos el aspirante estime que le hacen acreedor a la obtención de la beca.

Quinta.—Selección y otorgación. Se otorgarán por la Subsecretaría de Turismo, a propuesta del Instituto Español de Turismo. Este Organismo, para conocer más directamente la idoneidad de los candidatos y la veracidad de los méritos y circunstancias alegadas, realizará, por medio de su Director o personal técnico, las pruebas y entrevistas con los interesados que estime conveniente.

Sexta.—Sin necesidad de nueva convocatoria, el Instituto, caso de considerarlo conveniente, podrá prorrogar la duración de la beca, para el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 31 de diciembre, a los becarios que por su especial dedicación, idoneidad e interés de sus trabajos en el Instituto se consideren, por la Dirección del Instituto Español de Turismo, merecedores de la prórroga y en las mismas condiciones en cuanto a remuneración y horario de trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.—El Subsecretario de Turismo, Vicepresidente del Consejo Rector del Instituto Español de Turismo, Ignacio Aguirre Borrell.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

2979

ORDEN de 19 de enero de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Barcelona. Recurso de alzada interpuesto en nombre de la Asociación de Vecinos de Sarriá contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de fecha 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Barcelona.—Se acordó que, hasta tanto no sea resuelto el recurso de alzada interpuesto en nombre de la Asociación de Vecinos de Sarriá contra la aprobación definitiva del Plan General Metropolitano de Barcelona, se acuerde suspender la ejecución del mencionado Plan en la parte que concierne específicamente a los terrenos delimitados por las calles de Cardenal Vives y Tutó, Río de Oro, Santa Amelia, Eduardo Conde y Trinquete, de la ciudad de Barcelona, y sin que la suspensión acordada pueda servir de base para alterar la situación de hecho de la zona indicada al amparo de ordenaciones anteriores al Plan General Metropolitano de Barcelona.

2. Barcelona. Recursos de alzada interpuestos en nombre del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares y de «La Constancia, Sociedad Cooperativa de Viviendas», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de fecha 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Barcelona.—Se acordó que, hasta tanto no sean resueltos los recursos de alzada interpuestos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares y «La Constancia, Sociedad Cooperativa de Viviendas», contra la aprobación definitiva del Plan General Metropolitano de Barcelona, se acuerde suspender la ejecución del mencionado Plan en cuanto al grafiado en que figura asignada la calificación de zona 18 a terrenos situados dentro del perímetro delimitado por la calle de Villalba, paseo de Urrutia, paseo de Verdum, paseos de Valldaura, paseo de Fabra y Puig y nuevamente calle de Villalba, de la ciudad de Barcelona, y que comprenden de los terrenos incluidos dentro del denominado Plan parcial «Can Enseña», primera y segunda fase, manteniendo lo dispuesto en el extremo II, I', 4.º d) del acuerdo de aprobación definitiva, de 14 de julio de 1976, y sin que la suspensión acordada pueda servir de base para alterar la situación de hecho de los terrenos indicados al amparo de ordenaciones anteriores al Plan General Metropolitano de Barcelona.

3. Barcelona. Recursos de alzada interpuestos en nombre de las Asociaciones de Vecinos de «Sol de Baix», «Centro Social de Sants» y de Hostafrancs contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de fecha 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Barcelona.—Se acordó que, hasta tanto no sean resueltos los recursos de alzada interpuestos en nombre de las Asociaciones de Vecinos «Sol de Baix», «Centro Social de Sants» y de Hostafrancs contra la aprobación definitiva del Plan General Metropolitano de Barcelona, se acuerde suspender la ejecución del mencionado Plan en la parte que concierne específicamente a los terrenos denominados de «La España Industrial», delimitados por las calles del Párroco Triadó, Hermengarda, Muntadas, Premiá y Antigua Línea Férrea, de la ciudad de Barcelona, y sin que la suspensión acordada pueda servir de base para alterar la situación de hecho de la zona indicada al amparo de ordenaciones anteriores al Plan General Metropolitano de Barcelona.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.